



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Nº 6/2008

ACTA

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente, por Delegación (Decreto nº 2008000216 de 8 abril):

D. Francisco J. Toro Martín

Sres/as. Ttes. de Alcalde:

D. Juan José Pastrana Paneque
D. Juan Antonio Lara Medina.

Sra. Interventora Municipal:

D^a. M^a Ángeles García Castillo

Sr. Secretario General:

D. José Daniel Ramos Núñez

De la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día **11 de abril de 2008**, por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

En la Ciudad de Archidona a once de abril de dos mil ocho, siendo las 10,00 horas, se reúnen en la Alcaldía de este Ayuntamiento los señores anotados al margen, bajo la Presidencia accidental de D. Francisco J. Toro Martín, en virtud de Decreto de delegación nº 2008000216 de 8 de abril, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

No asisten D. Manuel Sánchez Sánchez, ni D^a. Juana M^a Barrio Alba, excusándose su ausencia.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el presente orden del día ha estado a disposición de los Sres/as. Miembros desde el día de la convocatoria.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum legalmente establecido en el art. 113.1 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede al examen de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DE ACTA Nº 5/2008 DE 4 DE MARZO.

Por la Presidencia y conforme a lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre se pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si han de formular alguna observación a la referida acta pendiente de aprobación. No produciéndose observación alguna los reunidos acuerdan por unanimidad su aprobación en los términos en que han sido redactadas, para su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

2.- ESCRITOS DE PÉSAME, FELICITACIÓN, AGRADECIMIENTO Y OTROS, ASÍ COMO COMUNICACIONES OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los reunidos:

Primero: En el capítulo de pésames, se acuerda trasladar el sentimiento de pesar de esta Corporación a los familiares de los vecinos que a continuación se relacionan por la irreparable pérdida sufrida:

Concepción Linares Sánchez
Francisco Espinar Román
Leonor Arjona Delgado
Joaquín López Molina
Francisco Medina Salazar
Juan Casado Gémar
Juan Martos Aguilera
Antonio López Santana

San Antonio, 37. Competa
Vva. Trabuco, 26
Peligro, 25. Vva. del Rosario
Carrera, 39, 2º
Granada, 80, 2º A
Miguel González, 2, 1º D
Ctjo. Buenavista
Ctjo. Tineo



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

María Gracia Santana Cano	Salazar, 41
Antonio Casado Cayuelas	Zopo, 5
José Luís Casado Ramos	Rep. Argentina, 9
Antonio Pastrana Molina	Adelfas, 24. Vva. de Algaidas
Isidora Otero Aguilera	Almohalla, 24
Trinidad Torres Frías	Avda. Pablo Picasso, 18
Antonio Alba Romero	Vva. Trabuco, 42
Antonio Gómez Mata	Almohalla, 75
Ana María Pareja Cruz	Nueva, 128
Francisco Bueno Jiménez	Virgen de los Dolores, 13
Juan Castillo López	Carrera, 9, 2º
Bibiano Casado Casado	Ctjo. Pulido
Manuel Jiménez Córdoba	Bda. Manuel Ortiz, bl. 4, 1º D
Juan Romero Rojas	Nueva, 112
Cristóbal Morales Granados	Estación, 20

Segundo: En el capítulo de comunicaciones oficiales y otras, se da cuenta de la recibida de D. José Luís Lara Fernández, Presidente de la Sociedad de Cazadores de Archidona por la que comunica su nombramiento, así como de la recibida de D. Dámaso Márquez Campaña, nombrado recientemente Gerente del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, se acuerda tomar razón y acusar recibo de las mismas para debida constancia en Acta, deseándole los mejores éxitos en su nueva andadura ejerciendo tal cargo.

Así mismo se acusa recibo de las comunicaciones remitidas por el Ministerio de la Presidencia a través de Dª Magdalena Menchén del Cerro, Directora de la División de recursos y Derecho de petición, por la que se acusa recibo del escrito remitido por este Ayuntamiento en relación a Moción para anulación de condena a Blas Infante; del escrito remitido por D. Juan Cobalea Ruiz, e/r Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, en relación a la reactivación de la Estación de Salinas y por la que presta su apoyo; y del escrito de la Subdelegación del Gobierno en Málaga acusando recibo de acuerdo trasladado por este Ayuntamiento en relación a acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local solicitando señalización kilométrica.

Igualmente se acusa recibo de la comunicación remitida por Fundación Sevillana Endesa en atención a acuerdo trasladado por el Ayuntamiento en virtud del cual la Junta de Gobierno Local realizó petición a dicha entidad al objeto de colaborar en la iluminación de monumentos de Archidona.

En relación a escrito remitido vía fax por el Subdelegado del Gobierno en Málaga trasladando comunicación en relación al reconocimiento en España de las uniones civiles británicas, se acuerda tomar razón y acusar recibo del mismo;

En relación a escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno en contestación a acuerdo de la Junta de Gobierno Local solicitando refuerzo de la plantilla de Guardias Civiles en el Cuartel de Archidona, y en el que comunica que según el catálogo de Puestos de trabajo la plantilla es de 1 sargento, 1 cabo y 11 guardias civiles, y queda completa la plantilla en la actualidad, se acuerda comunicar y reiterar a la Subdelegación del Gobierno que la plantilla actual es insuficiente en atención al Municipio de Archidona, pese a que se encuentre cubierta, solicitando que las plazas vacantes se cubran cuando se produzca alguna baja por incapacidad temporal u otras de los titulares.

Tercero: En el capítulo de agradecimientos, y dada cuenta de los saludas remitidos por Dª Rosa Torres, Consejera de Cultura, y D. Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía, en virtud de los cuales se agradece a esta Corporación el envío de la revista oficial de Semana Santa “Los Campanilleros”, se acuerda tomar razón de los mismos para su debida constancia en Acta.

Asimismo se acuerda tomar razón del agradecimiento remitido por Dª Adelaida de la Calle como consecuencia del escrito remitido por esta Corporación felicitándola por su reelección como Rectora de la Universidad de Málaga; y de D. Manuel Martín Rodríguez, Presidente de la Real Sociedad Canina de España y Dª Priscila de Domingo Ontoso, Jefa de la oficina del Presidente de la Junta de Andalucía, en atención a la invitación cursada desde esta Corporación para formar parte del Comité de Honor de la XVI Edición de la Feria del Perro.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Cuarto: En el capítulo de felicitaciones, se acuerda trasladar felicitación a D. Manuel Arjona Santana, por su reciente reelección como Senador por la Provincia de Málaga, tras las últimas elecciones celebradas al Senado, deseándole los mayores éxitos profesionales y cumplimiento de los cometidos encomendados al objeto de velar por los intereses de la provincia durante los próximos cuatro años.

3.- APROBACIÓN DE CUENTAS Y FACTURAS PRESENTADAS POR INTERVENCIÓN.

Por Intervención de Fondos se presenta relación de cuentas y facturas nº 4/2008, por importe de 84.158,15 €. Así como relación de incidencias del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento que comprende la de dietas y desplazamientos de los meses de febrero y marzo de 2008 por importe respectivamente de 519,11 € y 10360 €, gratificaciones al personal funcionario y laboral de los meses de febrero y marzo de 2008 por importe respectivamente de 6.048,30 € y 7.750,14 €; así como incidencias de miembros de la Corporación (dietas, desplazamientos y consumiciones) correspondiente al mes de marzo de 2008 por importe de 175,55 €; Así como relación de asistencias a sesiones correspondientes al 1º trimestre tanto del personal funcionario y laboral municipal por importe de 1.302,72 € como de los Miembros de la Corporación, por importe de 3.899,46 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores reunidos, previa deliberación y a la vista de sus comprobantes, acuerda:

Primero: Aprobar la relación de facturas y por consiguiente autorizar el gasto, ordenando el Sr. Presidente se proceda al pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería Municipal.

Segundo: Aprobar la relación íntegra de incidencias y autorizar el gasto correspondiente.

Tercero: Dar traslado a Intervención Municipal.

4.- APROBACIÓN DE LISTADO COBRATORIO PERIODO 081 PRESENTADO POR “AQUALIA, S.A.”.

Dada cuenta por Secretaría de la solicitud presentada por el interesado con fecha 18 de marzo de 2008 y nº 1382 N/RE adjuntando listado cobratorio (1º trimestre 2008) por importe de 187.399,83 €, para su aprobación por el Ayuntamiento y su puesta al cobro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda aprobar lo solicitado y notificar al interesado así como dar traslado a Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

5.- SOLICITUD DE D. MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ INSTANDO DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO EN CONCEPTO DE I.B.I.

Visto el escrito presentado con fecha 26 de noviembre de 2007 y nº/RE 4935 presentado por el interesado exponiendo que recibida notificación municipal de recibo correspondiente al I.B.I. finca catastral nº 7664578UG7076S0001WR, en Llano Juan de Jaén, 25, el cual se encuentra abonado, pero que se corresponde con zona verde resultante de la urbanización del Sector UE.AR-30 de las NN.SS. titularidad del Ayuntamiento, solicitando la devolución del pago realizado ingresado indebidamente, y visto el Informe emitido con fecha 11 de marzo de 2008 por el Servicio de Recaudación Municipal, que constata que efectivamente y según informe de la Arquitecto Municipal de 11 de febrero de 2008 resulta cierto lo indicado por el interesado, procediendo por consiguiente la devolución al interesado de 189,23 €.

Visto lo dispuesto en los Arts, 14 y ss. del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, **la Junta de Gobierno Local, sin que se produzcan intervenciones y por unanimidad, acuerda:**



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Primero: Devolver al interesado la cantidad de 189,23 €.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos.

6.- SOLICITUD DE “FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. INSTANDO DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO POR LIQUIDACIÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

Visto el escrito presentado con fecha 14 de febrero de 2008 y nº/RE 871 presentado por el interesado así como el Informe emitido por el Servicio de recaudación municipal, de fecha 1 de abril de 2008, sobre devolución de ingreso indebido en relación a liquidaciones practicadas referente a la tasa por ocupación del dominio público local ejercicio 2007, detectado un error en la correspondiente liquidación y procediendo la devolución de 162,78 €,

Visto lo dispuesto en los Arts, 14 y ss. del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, **la Junta de Gobierno Local, sin que se produzcan intervenciones y por unanimidad, acuerda:**

Primero: Devolver al interesado la cantidad de 162,78 €.

Segundo: Requerir al interesado a que comunique en la Tesorería Municipal los datos bancarios para poder efectuar el ingreso.

Tercero: Notificar al interesado y dar traslado a Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos.

7.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS POR FINALIZACIÓN DE OBRAS.

Por Intervención Municipal se da cuenta de la relación de peticiones de devolución de fianzas presentadas por los vecinos que seguidamente se reseñan, **acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos:**

Primero: Acceder a lo solicitado a la vista de los informes favorables emitidos al respecto por la Oficina de Obras e Intervención:

Solicitante	Expediente	Cuantía
D. Salvador Lara Peláez, c/ Sto Domingo, 50 Archidona		656,88 €
D ^a . Sonia Luque Tirado, c/ Fresca, 2 Archidona	374/2005	889,42 €
D. Salvador Soler Perol, c/ Europa, 36, 1 ^a -1 ^a , Mataró (Barcelona)	372/2005	1.460,00 €
D ^a . Isabel M ^a Carmona Pedrosa, c/ Sor Ángela, 3 Archidona	27/2006	1.187,42 €
D. José Luis Astorga Garrido, c/ Juan Cabrera, 31 Archidona	347/2004	812,99 €
D ^a . Natividad Medina Arjona, c/ Granada, 2 Archidona	144/2003	702,91 €

Segundo: Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina de Obras, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

8.- SOLICITUD DE D^a. ANGUSTIAS M^a APARICIO RODRÍGUEZ, E/R. HERMANAS DE LA CRUZ, INSTANDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA AYUDA A POBRES Y NECESITADOS.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Visto el escrito presentado con fecha 4 de marzo de 2008 y nº/RE 1184 por la interesada instando la concesión de subvención nominativa que anualmente viene concediendo este Ayuntamiento y visto el Informe de fiscalización emitido pro Intervención, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Conceder a las Hermanas de la Cruz subvención nominativa por importe de 1.200,00 € con cargo a la partida presupuestaria 4-461-99-489.01.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

9.- SOLICITUD DE D^a. ENRIQUETA MARTOS BURGUEÑO, SOBRE IMPORTE SATISFECHO POR ALQUILER DE NICHOS.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 3 de marzo de 2008 y nº/RE 1122 así como el Informe jurídico emitido por el Responsable del Negociado de Cementerio, de fecha 25 de marzo de 2008, en virtud del cual se solicita que el importe pagado en concepto de alquiler de nicho nº 203 del tercer patio que tenía abonado hasta el 11/01/2010, se le aplique al alquiler del nicho nº 491 del tercer patio a donde han sido trasladados los restos funerarios que había en el primer nicho, y visto lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza Municipal correspondiente, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Acceder a lo solicitado.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a Intervención y Recaudación Municipal.

10.- SOLICITUD DE D^a. M^a TERESA ÁBALOS CANO INSTANDO TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE NICHOS.

Vista la solicitud presentada con fecha 4 de abril de 2008 por D^a. M^a Teresa Abalos Cano y nº/RE 1626 instando cambio de titularidad de nicho nº 41 Patio 1º que figura inscrito a su nombre, a favor de su hermana D^a M^a Rosario Ábalos Cano y visto el Informe favorable emitido con fecha 7 de abril de 2008 por el Responsable del Negociado de Recaudación y Cementerio, y visto lo dispuesto en la Ordenanza municipal correspondiente, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Acceder a lo solicitado y autorizar la transmisión solicitada.

Segundo: Notificar a los interesados y dar traslado a Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos.

11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Visto el Informe emitido por la Comisión Especial creada al objeto de baremar las solicitudes presentadas por los interesados para la adjudicación de una vivienda social propiedad de la Junta de Andalucía, en aplicación de los criterios aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes; sin que se produzcan intervenciones y por unanimidad de los reunidos, **la Junta de Gobierno Local acuerda:**

Primero: Proponer la adjudicación a favor de los/as dos solicitantes que ha obtenido mayor puntuación:

SOLICITANTE	Nº Viv	Cc Pers	Cc Econ	TOTAL
1. Comitre de los Dolores, Josefa	C.2: 100	Emp.: 20 Hijos: 6	150	268
2. Casado Tomé, Blanca	Alq.: 125	Emp.: 20 Hijos: 6	110	261
3. González Sánchez, Concepción	C.2: 100	Emp.: 20 Hijos: 6	125	251



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

4. Bellido Martínez, Lorena	C.2: 100	Emp.: 20 Hijos: 3	125	248
5. Oukabli, Fatiha	Alq.: 125	Emp.: 6 Hijos: 3	110	244
6. Sánchez López, Gregorio	Alq.: 125	Emp.: 20 Hijos: 3	90	238
7. Córdoba Muriel, Ramón	Alq: 125	Emp: 20	90	235
8. Viscarra Salvatierra, Juan Carlos	Alq.: 125	Emp.: 6 Hijos: 6	90	227
9. Acedo Mora, Iratxe	C.2: 100	Empd.: 6 Hijos: 9	110	225
10. Rojas Ibáñez, M ^a Carmen	C.2: 100	Emp.: 20	90	210
11. Núñez Trujillo, M ^a Carmen	Alq.: 125	Emp.: 20 Hijos: 6	60	208
12. Luque Martín, María	Alq.: 95	Emp.: 20	60	175
13. Gámez García, Francisco	Alq.: 95	Emp.: 6	60	161
14. Caro Morente, Teresa	Alq: 125	Empd: 6	---	131
15. Baeza López, Antonio	C2: 100	Empd: 0	---	100
16. Malmagro Mateo, Andrés	Alq: 65	Empd: 20	---	85
17. Rojas Fernández, Yolanda	Solicitud presentada fuera de plazo			

Segundo: Remitir la presente propuesta de resolución a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, pudiendo contra la misma los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal.

Tercero: Publicar anuncio en el Tablón Oficial de Edictos y dar traslado a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para su conocimiento y efectos.

12.- RENUNCIA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, PRESENTADA POR D^a DOLORES ORDÓÑEZ PODADERA.

Vista la solicitud presentada por la interesada con fecha 26 de marzo de 2008 y n^o/RE 1474 manifestando su renuncia a la licencia de obra menor concedida mediante Decreto de 7 de marzo de 2008 Expt 35/2008 OBRAS para realización de las obras de reforma de cuarto de baño en vivienda en c/ San Juan n^o 34.

Visto lo establecido en el art. 90 y 91 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Aceptar de plano la renuncia, y declarar concluso el procedimiento para el renunciante.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a la Oficina de Obras y Recaudación a los efectos procedentes en cada caso.

13.- SOLICITUD DE D. JOSÉ PANEQUE GONZÁLEZ, INSTANDO LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE TOLDO EN RESTAURANTE SAN ISIDRO.

Vista la solicitud presentada con fecha 3 de marzo de 2008 y n^o/RE 1138 por el interesado en virtud del cual expone que es titular del establecimiento Restaurante San Isidro, sito en Pol. Industrial c/ Pintores, 5, y que desea instalar toldo en la puerta de su establecimiento para su uso durante la temporada primavera/verano instando se conceda la pertinente autorización para montaje de toldo desmontable.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Tomado razón del informe jurídico emitido y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a tenor del art. 172.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y visto lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archidona, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Conceder la licencia interesada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con sujeción a las condiciones que en cada caso se indican:

	Promotor	D. José Paneque González
	Domicilio de notificaciones	C/. Tejares, 18, Huertas del Rio (Archidona)
	Expediente N°	
	Objeto de la actuación	Instalación de toldo desmontable
	Ubicación de la actuación	Restaurante San Isidro, c/ Pintores, 5 Polígono Industrial
	Condiciones a que queda afecta:	-----

Segundo: Notifíquese al interesado y dése cuenta a la Oficina de Obras para su conocimiento y a Recaudación Municipal a efectos de la liquidación que en su caso proceda por la instalación.

14.- SOLICITUD DE D. EUSEBIO PASTRANA CASADO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLAPOCAS, INSTANDO DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Visto el acuerdo adoptado con fecha 24 de enero de 2006 por la Junta de Gobierno Local acerca de solicitud presentada con fecha 22 de diciembre de 2005 y nº R.E. 5121, por D. Eusebio Pastrana Casado solicitando dotación de infraestructuras para abastecimiento de agua potable. Visto el Informe municipal que señalaba que las instalaciones se encuentran fuera del área de cobertura establecido para las acometidas de agua, no existiendo obligación por parte de este Ayuntamiento para prestar el servicio, acordando la Junta de Gobierno Local, desestimar la solicitud y notificarlo al interesado comunicándole que dicha petición debería dirigirla a la empresa “Aguas del Torcal o al Ayuntamiento de Antequera ya que por la proximidad de sus instalaciones podría llevarse a cabo la actuación pretendida.

Vista la nueva solicitud que presenta el interesado con fecha 18 marzo de 2008 y nº/RE 1379 que e/r de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLAPOCAS (PILLAPOCAS), exponiendo que ya disponen de la conformidad de la empresa “Aguas del Torcal” para acometer el suministro así como el proyecto para instalación de la tubería y depósito que ha sido redactado por la Consejería de Medio Ambiente (Delegación Provincial en Málaga), solicitando se autorice a la empresa “Aguas del Torcal S.A.” de Antequera para que pueda suministrar agua al núcleo diseminado de Pillapocas, sito en el término municipal de Archidona, así como autorización a la Delegación provincial de Medio Ambiente para que pueda ejecutar las obras correspondientes.

Visto el Informe técnico municipal de fecha 9 de abril de 2008 que señala “Que debido a que la Asociación de Vecinos de Pillapocas ha obtenido el visto bueno para la prestación el servicio de abastecimiento de agua potable a través de la Compañía de Aguas del Torcal de Antequera, y que para la conexión de la nueva canalización hasta llegar al deposito deberá de discurrir por el margen del camino público nº 9017 del Polígono 1, y considerando que la solución que presenta la asociación es la que en su día sugirió este Ayuntamiento, estima el técnico que suscribe que no existe inconveniente de orden urbanístico para acceder a lo solicitado, si bien el paso de la canalización por el camino será posible siempre y cuando se den una serie de condiciones.”

Tomado razón de los informes técnicos y jurídicos, en su caso, emitidos conforme a lo dispuesto en el art. 174 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, y demás normativa de aplicación, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Autorizar a la empresa “Aguas del Torcal, S.A.” para el suministro y abastecimiento de agua al núcleo



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

diseminado de Villapocas, sito en el término municipal de Archidona.

Segundo: Autorizar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente para la ejecución de las obras correspondientes, siempre que el interesado solicite con anterioridad la correspondiente solicitud de licencia urbanística acompañada de la correspondiente documentación exigida en las Normas de Planeamiento de Archidona y legislación aplicable, para lo cual podrá informarse en la Oficina Técnica Municipal de Obras y Urbanismo.

Tercero: Conceder licencia de dominio público para el aprovechamiento y uso especial del camino público.

Cuarto: Notificar a D. Eusebio Pastrana Casado comunicándole que las obras de canalización a su paso por el camino, será posible siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que el tráfico no deberá verse interrumpido por la ejecución de las obras.
- Que la canalización en su paso por el camino deberá estar suficientemente protegida y a una profundidad mínima de 60 cm., para que de esta forma no se produzcan averías ni roturas que impliquen daños en el camino ni su constante reparación.
- Que la autorización de dominio público para atravesar el camino en ningún momento implicará servidumbre ni derecho a indemnización en caso de que por cualquier motivo la instalación deba ser retirada, debiéndose depositar el correspondiente aval bancario.
- Que una vez colocada la tubería el camino deberá quedar en condiciones aptas para el tráfico rodado, recuperando por tanto su estado primitivo.

15.- ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR D. EUSEBIO ASTORGA MORA, E/R “CONSTRUCCIONES JUAN GUERRERO, S.L.” EN RELACIÓN A SITUACIÓN DE PARCELA C-1 DEL ENSANCHE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ENAJENADA AL INTERESADO.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría en relación al escrito presentado por Construcciones Juan Guerrero, SL con fecha 11/03/2008 bajo el nº 1.301 de registro por el que reitera otro anterior de 14/09/2006 referente a la adquisición de la parcela C-1 del ensanche del Polígono Industrial de Archidona, y vistos los siguientes antecedentes:

1. La JGL en sesión celebrada con fecha 13/10/2004, tomó acuerdo de adjudicación con estricta sujeción al Pliego de Condiciones aprobado y que ha regido en la subasta, a los licitadores que seguidamente se reseñan con expresión del precio en que le ha sido adjudicada cada una de las parcelas, IVA incluido:

Parcela	Tipo	Adjudicatario	Precio	Destino
C-1	31.400,00	Comercial Cárnicas Archidona, S.L.	40.820,00	Elaboración de ferralla
C-3	22.600,00	Construcciones Juan Guerrero, S.L.	23.278,00	construcciones y obras

requiriéndose a los adjudicatarios para que constituyan la garantía definitiva equivalente al 4 % del precio del remate e igualmente para que el plazo de quince días satisfagan, al menos, el 50 % del precio de adjudicación, rigiendo en cualquier caso, lo dispuesto en el apartado 1º de la condición 6ª del Pliego de Condiciones. Y recordándose a los adjudicatarios expresamente, la condición resolutoria prevista en el Pliego, que les obliga a ejecutar las obras necesarias para la puesta en marcha de la actividad en el plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

2. Posteriormente la JGL mediante acuerdo de 06/06/06 resolvió dada cuenta por Intervención del listado de adjudicatarios de parcelas municipales así como de las cantidades pendientes de pago e ingresos realizados (Principal + IVA) desde junio de 2005, y atendiendo a la posibilidad de iniciar expediente de resolución de contrato conceder trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles para aportación de cuantos documentos, alegaciones y justificaciones consideren oportunas, encontrándose el expediente en las dependencias municipales, y comunicar a los adjudicatarios que a continuación se relacionan, de las cantidades aún pendientes de pago por adjudicación de venta de parcelas municipales.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

CONCEPTO	PAGADO	PENDIENTE
CONSTRUCCIONES JUAN GUERRERO, S.L. (C-1)	00	20.410,00
CONSTRUCCIONES JUAN GUERRERO, S.L. (C-3)	11.639,00	00

3. Con fecha 14/09/2006 el interesado presenta escrito de alegaciones (en el que ahora se reitera) que a su vez se remite a otro escrito anterior de 21/12/2005 en el que solicitaba al Ayuntamiento que procediese a deslindar con exactitud la parcela y a dotarla de las infraestructuras necesarias para que adquiriese la condición de solar.

Visto lo determinado por el Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de 4 de diciembre de 2003, así como por el art. 16.1 a) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las EE.LL. de Andalucía y demás normativa de desarrollo, art. 148.4 de la LOUA y demás normativa aplicable,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:

Primero: Tomar razón de las alegaciones presentadas y admitir las alegaciones presentadas por el interesado, declarándose la inexistencia de incumplimiento por el mismo.

Segundo: Requerir a los Servicios Técnicos Municipales el inicio de los trámites correspondientes tendentes a delimitar físicamente la parcela y dotarla de los Servicios e infraestructuras exigidos para que adquiera la condición de solar.

Tercera: Exigir al interesado el correspondiente interés legal del dinero vigente a la fecha de adjudicación del contrato, respecto de las cantidades aplazadas y aun no satisfechas, conforme al pliego de cláusulas económico administrativas.

Cuarto: Notificar al interesado y dar traslado a la Oficina Municipal de Obras y Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos así como a la Concejalía de Obras para su seguimiento oportuno.

16.- SOLICITUD DE D. JUAN CAÑIZARES RAMOS INSTANDO BAJA EN VADO PERMANENTE, SITO EN AVDA. PABLO PICASSO, 26.

Vista la solicitud de D. Juan Cañizares Ramos de fecha 24 de septiembre de 2007 y nº RE 3909 instando la baja en el vado permanente correspondiente a la cochera sita en Avda. Pablo Picasso, 26 de esta localidad, visto el informe emitido por el Negociado de Recaudación de fecha 26 de marzo de 2008, en el que se informa que “según el informe emitido por la Policía Local con fecha 7 de octubre de 2007 el inmueble de referencia está demolido en esa fecha, se procede a dar de baja la unidad fiscal referida al referido vado. Respecto del recibo correspondiente al ejercicio 2007, al estar solicitada licencia de obras con fecha 28 de marzo de 2007, no procede su anulación, al ser anuales los periodos tributarios. Y que no obstante procedería un cambio del titular del recibo, si el interesado acredita que con anterioridad a 2007 se ha producido una venta del inmueble, debiendo aportar la identidad del nuevo propietario para poder proceder al cambio.”

Visto por tanto el informe emitido por Recaudación Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:

Primero: Dar de baja el vado en el Padrón correspondiente.

Segundo: Comunicar al interesado que respecto del recibo correspondiente al ejercicio 2007, al estar solicitada licencia de obras con fecha 28 de marzo de 2007, no procede su anulación, al ser anuales los periodos tributarios. No obstante, procedería un cambio del titular del recibo, si el interesado acredita que con anterioridad a 2007 se ha producido una venta del inmueble, debiendo aportar la identidad del nuevo propietario para poder proceder al cambio.

Tercero: Notifíquese al interesado y dése cuenta a la Jefatura de la Policía y Recaudación Municipal a los efectos pertinentes.

17.- ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR D. JOSÉ LUIS MARTÍN CRUZ, REF. EXPT. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑO A VEHÍCULO.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo adoptado con fecha 19 de febrero de 2008 por la Junta de Gobierno Local en atención a reclamación presentada por D. José Luís Martín Cruz con fecha 11 de diciembre de 2007 y nº/RE 5176, exponiendo que el 9 de diciembre de 2007 a las 17,00 horas sufrió accidente a consecuencia de quedar enganchado el vehículo con soporte de farola en el Polígono Industrial, en virtud del cual y atendiendo al informe emitido por el Sr. Jefe de la Policía Local de 21 de enero de 2008 se desprende que previo al lugar del acto que causó el daño en el vehículo se hallaban colocadas dos vallas con señal de prohibición de circulación a toda clase de vehículos, y considerando que existió imprudencia del afectado al sobrepasar dicha prohibición, resolviéndose tener por iniciado expediente de responsabilidad patrimonial, informándose desfavorablemente la solicitud y proponiéndose su desestimación en los términos expuestos, acordándose así mismo conceder, con carácter previo a la resolución, trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles al interesado para que efectúe las alegaciones y justificaciones que, en su caso, estime pertinentes, y comunicándose al interesado la relación de los documentos que constan en el expediente.

Visto el escrito de alegaciones presentado con fecha 18 de marzo de 2008 y nº/RE 1398 en trámite de audiencia en virtud del cual el interesado se reitera en lo solicitado anteriormente y pone de manifiesto que no existía señalización alguna de prohibición, argumentando así mismo que el soporte de la farola estaba sin protección alguna, encontrándose las vallas desplazadas, por lo que vuelve a solicitar el importe de los daños causados que ascienden a 384,47 €.

Visto el Informe emitido por la Policía Local.

Fundamentos jurídicos:

Visto lo establecido en el art. 89, 107 y ss. y arts. 139 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 13 del Real Decreto 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como art. 8 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:**

Primero: Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por el interesado en base a los antecedentes e informes señalados de lo que se desprende que previo al lugar del acto que causó el daño en el vehículo se hallaban colocadas dos vallas con señal de prohibición de circulación a toda clase de vehículos, existiendo por tanto imprudencia del afectado al sobrepasar dicha prohibición, no existiendo relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida ya que las vallas se encontraban colocadas y señalizaban adecuadamente la prohibición de paso de vehículos. Desestimándose por tanto la solicitud de indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes.

Segundo: Notificar al interesado, comunicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el siguiente a la notificación de la presente resolución. En caso de optar por interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Contra la resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

18.- CUENTA DE ESCRITO DEL I.N.E. SOBRE CIFRA PROVISIONAL DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2008.

Dada cuenta por Secretaría del escrito remitido con fecha de 1 de abril de 2008 por el I.N.E. Delegación Provincial de Málaga, comunicando la cifra provisional de población a fecha 01-01-2008 ascendiendo a 8.860 habitantes, así como del escrito remitido con fecha 3 de abril de 2008 y nº/RS 1052 a esa Delegación provincial comunicando los datos referentes a la propia gestión municipal que da un total de 8.873 habitantes, tomando razón la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos y quedando debidamente informada del asunto.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

19.- ESCRITO DE D^a DOLORES JIMÉNEZ ARJONA, INSTANDO LA SUBROGACIÓN A SU FAVOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SITA EN MOLINO D. JUAN, N^o 5, DE LA QUE ERA ARRENDATARIA SU MADRE D^a LEONOR ARJONA DELGADO.

Vista la solicitud presentada con fecha 13 de marzo de 2008 y n^o/RE 1337 por D^a. Dolores Jiménez Arjona instando la subrogación a su favor del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Molino Don Juan, n^o 5 de la que era arrendataria su madre recientemente fallecida, D^a Leonor Arjona Delgado; y visto el Informe jurídico emitido por Secretaría de fecha 24 de marzo de 2008, del que se desprenden los siguientes

I.- ANTECEDENTES

1. No existe constancia documental del contrato de arrendamiento que pudiera haber suscrito D^a Leonor Arjona Delgado con este Ayuntamiento.
2. Tampoco existe constancia en Tesorería del abono por parte de la Sra. Arjona Delgado de renta alguna durante los últimos años, si bien debe significarse en este sentido que ninguna de las viviendas sitas en dicha zona satisfacen a este Ayuntamiento renta alguna, tal vez por el hecho de que hasta fecha reciente en que fuesen cedidas por la Diputación Provincial no eran de propiedad municipal, de manera que no se ha llegado a regularizar la situación de alquiler de las mismas. Se ignora así mismo si existía algún vínculo contractual con la Diputación Provincial de Málaga.
3. Consultado el padrón de habitantes se ha podido verificar que en la vivienda sita en Molino Don Juan, n^o 5, residían únicamente D^a Leonor Arjona Delgado y su hija D^a Dolores Jiménez Arjona, haciéndola ésta desde el día 13/03/2008.
4. No obstante lo anterior y por el conocimiento directo que se tiene de la situación de D^a Dolores Jiménez Arjona, la misma es víctima de violencia de género, habiendo estado durante algún tiempo en casas de acogida lo que ha podido incidir para que no haya regularizado su situación efectiva de convivencia mediante su alta con anterioridad en el padrón de habitantes.

Considerando que tanto el Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de arrendamientos urbanos (vigente hasta el 1 de enero de 1995) y la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, recogen la posibilidad de cesión o subrogación de los contratos de arrendamientos a favor de sus descendientes con arreglo a una serie de requisitos o condiciones.

Considerando que por otra parte y si no existiese vínculo contractual alguno, estaríamos en presencia de una cesión en precario que aparece regulada por el Código Civil, de la cuál resaltamos los siguientes preceptos:

Artículo 1741.- El comodante conserva la propiedad de la cosa prestada. El comodatario adquiere el uso de ella, pero no los frutos; si interviene algún emolumento que haya de pagar el que adquiere el uso, la convención deja de ser comodato.

Artículo 1750.- Si no se pactó la duración del comodato ni el uso a que había de destinarse la cosa prestada, y éste no resulta determinado por la costumbre de la tierra, puede el comodante reclamarla a su voluntad.

Considerando así mismo que no obstante y caso de considerarse la existencia de arrendamiento y con independencia del régimen jurídico que le sea de aplicación, lo cierto es que siempre sería exigible como requisito para que prospere la subrogación un tiempo mínimo de convivencia durante los dos años precedentes; circunstancia que no ha sido suficientemente acreditada por la interesada, y ello sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de poder probar mediante otros medios distintos a los del padrón de habitantes dicha situación de convivencia: testimonio de terceros, informe de la Policía Local, etc., a lo que debiera procederse en trámite de audiencia.

Tomado razón del informe jurídico, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Desestimar la petición realizada por la Sra. Jiménez Arjona dada la inexistencia de vínculo contractual alguno, ya que se trata de un supuesto de cesión en precario de un bien inmueble.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Segundo: Tomar razón de la situación en que se encuentran cada una de las viviendas del Molino Don Juan.

Tercero: Iniciar los trámites oportunos en orden a formalizar los correspondientes contratos de arrendamiento con sus actuales ocupantes, y regularizar la situación, teniéndose a tal fin en cuenta la situación en que se encuentra la vivienda que efectivamente ocupa la Sra. Jiménez Arjona.

20.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE DOMINIO PÚBLICO, USO ESPECIAL, PARA OCUPACIÓN DEL MISMO CON INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS, A SOLICITUD DE “FOMENTO DE NUEVAS ENERGÍAS S.L.”

Tomada razón del informe jurídico emitido por Secretaría con fecha 3 de abril de 2008 en relación al escrito presentado por FOMENTO DE NUEVAS ENERGÍAS, S.L. instando la rectificación del contenido de la licencia que le ha sido concedida por acuerdo de la JGL con fecha 30 de enero de 2008 para la ejecución de la obra de instalaciones para evacuación del conjunto de cinco agrupaciones fotovoltaicas; del que se desprende:

I.- ANTECEDENTES

1. La JGL en sesión celebrada con fecha 30/01/2008, adoptó acuerdo de conceder al interesado licencia para la ejecución de la obra de instalaciones para evacuación del conjunto de cinco agrupaciones fotovoltaicas, determinándose entre las condiciones a que debía afectarse que *“La autorización de atravesar el camino será en precario, sin que en ningún momento implique servidumbre ni derecho a indemnización en caso de que por cualquier motivo la instalación deba ser retirada”*.
2. Con fecha 26/03/2008, el interesado presenta escrito instando la rectificación de dicho acuerdo en lo que afecta a la condición antes expresada, dados los perjuicios que dicha precariedad comporta para la propia ejecución de dicho proyecto.
3. La licencia en cuestión trae causa y es consecuencia del proyecto de actuación para la instalación de Huerto Solar, que fuese aprobado y objeto de Declaración de Interés Social por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 08/11/2007.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estamos ante un supuesto de aprovechamiento común especial de un bien de dominio público, que viene determinado por la especial intensidad que del bien se realiza pero que no excluye de su uso a la generalidad, y cuyo régimen jurídico viene determinado por la siguiente normativa: Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 30; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 77; La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 21.1 q); y Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las EE.LL de Andalucía, arts. 54 y ss.

Dada la naturaleza de la ocupación pretendida (soterramiento de cableado) la misma no limitará ni mermará el uso público que del camino viene haciéndose,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos acuerda:

Primero: Conceder licencia de dominio público para uso común especial a la entidad “Fomento de Nuevas Energías S.L.”, para ocupación del mismo con instalaciones de evacuación de plantas solares fotovoltaicas con arreglo a las siguientes condiciones añadidas a las establecidas en la licencia de obras concedida con fecha 30 de enero de 2008:

- a) El soterramiento lo será a profundidad suficiente, responsabilizándose expresamente el interesado de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de un soterramiento deficiente o a profundidad insuficiente.
- b) La limitación temporal para la ocupación del dominio público será coincidente con la del proyecto de actuación aprobado.
- c) La garantía del aval correspondiente al proyecto de actuación debe extenderse también a la ocupación del camino público.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Segundo: Modificar la licencia de obras concedida con fecha 30 de enero de 2008, únicamente respecto a las condiciones, quedando establecidas las siguientes, las cuales sustituyen a las señaladas en el acuerdo de 30 de enero de 2008:

- a) El tráfico no deberá verse interrumpido por la ejecución de las obras.
- b) La canalización en su paso por el camino deberá estar suficientemente protegida y a una profundidad mínima de 60 cm, para que de esta forma no se produzcan averías ni roturas que impliquen daños en el camino ni su constante reparación, responsabilizándose expresamente el interesado de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de un soterramiento deficiente o a profundidad insuficiente.
- c) La autorización en ningún momento implicará servidumbre ni derecho a indemnización en caso de que por cualquier motivo la instalación deba ser retirada.
- d) Una vez colocada la canalización el camino deberá quedar en condiciones aptas para el tráfico rodado, recuperando por tanto su estado primitivo.

Tercero: Notificar al interesado y dar traslado a la Oficina Municipal de Obras para su conocimiento y efectos.

21.- PROPOSICIÓN PARA SOLICITAR A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PIEZAS ARQUEOLÓGICAS EN RELACIÓN A RESTOS DEL PARAJE “LAS CAPACHERAS”.

Dada cuenta por el Sr. Toro Martín, Concejal de Cultura y Tercer Teniente de Alcalde, de propuesta de resolución contenida en Informe emitido con fecha 10 de abril de 2008 por el Director Ejecutivo del Instituto de Patrimonio de Archidona, del que se desprende que en relación a las actividades arqueológicas en “Las Capacheras”, en el ámbito del recinto fortificado de época ibero romana afectado por la instalación de dos torres de Sevillana Endesa en el marco del Proyecto de línea aérea demedia tensión D/C a 20 kv Subestación de Archidona.

Visto el Informe emitido y la propuesta que en el mismo se contiene, y considerando que el hecho del emplazamiento del yacimiento objeto de intervención en nuestro término municipal justifica el deseo de este Ayuntamiento de recibir toda aquella información que pueda contribuir a una mayor y mejor gestión municipal en el ámbito de la cooperación activa que la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 4º reconoce a los municipios respecto a la protección, conservación y difusión del mismo, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Solicitar a la Delegación Provincial de Cultura en Málaga, de la Consejería de Cultura:

- 1.- Poder disponer de un informe sobre los resultados de las excavaciones llevadas a cabo, cuya accesibilidad y uso quedarían restringidos en cumplimiento del respeto a la investigación científica en curso y a la propiedad intelectual.
- 2.-Solicitar información sobre el estado de la cuestión referido al definitivo emplazamiento de las dos torres en cuestión.
- 3.-Conocer las posibles opciones que se pueden estar barajando en relación a una posible incoación de expediente de catalogación y declaración del yacimiento de “Las Capacheras” por parte de la Consejería de Cultura.
- 4.- La posibilidad de que al menos una representación significativa, en número y calidad, del material arqueológico hallado pueda quedar expuesta de modo permanente en el Museo Municipal de Archidona, cuya inscripción en el Registro de Museos de Andalucía fue formalmente solicitada el día 25 de mayo de 2007 en esa Delegación provincial, mediante la entrega, en la misma fecha de la pertinente documentación exigida reglamentariamente.

Segundo: Dar traslado a la Delegación Provincial de Cultura para su conocimiento y efectos.

22.- RESOLUCIÓN DE EXPT. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE D. JOSÉ RODRÍGUEZ BARRIO.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Vista la Propuesta de Resolución efectuada por el Instructor del procedimiento con fecha 10 de abril de 2008, en base a los siguientes ANTECEDENTES:

Iniciado expediente con fecha 15 de noviembre de 2007 por presunta responsabilidad patrimonial de esta Administración derivada por el funcionamiento anormal de sus servicios públicos, conforme a los hechos enunciados por D. José Rodríguez Barrio en su escrito de 30 de octubre de 2007, consistentes en daños ocasionados a cochera de su propiedad sita en calleja de La Victoria, s/n. como consecuencia de fuga desde la red de abastecimiento de agua potable; recabado informe de la aseguradora Mapfre y dada audiencia al interesado así como a la empresa concesionaria del servicio público de suministro de agua potable AQUALIA, y a la contratista MASFALT, S.A. que ejecutaba obra por cuenta de este Ayuntamiento, al objeto de que se personasen en el expediente y expusieran lo que a su derecho conviniese incluida la proposición de cuantos medios de prueba estime necesarios.

Cumplido el trámite anterior, ni por el interesado ni por la concesionaria AQUALIA se ha efectuado alegación ni comparecencia alguna, presentándose únicamente escrito por la contratista MASFALT, S.A. haciendo suyas las conclusiones que se derivan del informe emitido por la aseguradora Mapfre. Consta igualmente en el expediente informe de la Arquitecto Municipal que considera que los daños producidos son debidos a un cúmulo de circunstancias, siendo la responsable última la concesionaria Aqualia al ser la única que podía intervenir como de hecho hizo en la conexión de una válvula en la que se produjo la fuga de agua que determinó la comisión del daño al Sr. Rodríguez Barrio.

Visto el Informe emitido con fecha 10 de abril de 2008 por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo con la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, visto lo dispuesto en los arts. 139 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 14 y siguientes del Real Decreto 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:**

Primero.- Reconocer la existencia de un deficiente funcionamiento del servicio público de suministro de agua potable consistente en fuga desde la mencionada red de abastecimiento, acaecida con fecha 25 de octubre de 2007 al operar la concesionaria del servicio AQUALIA sobre válvula una válvula de conexión, como consecuencia de lo cuál se han ocasionado daños a cochera sita en calleja de La Victoria, s/n., propiedad D. José Rodríguez Barrio, que han sido evaluados en la cantidad de 2.740,00 €.

Segundo.- Declarar la responsabilidad por el deficiente funcionamiento del servicio público de suministro de agua potable a la concesionaria del servicio AQUALIA.

Tercero.- Notifíquese a D. José Rodríguez Barrio, a la concesionaria AQUALIA y a la contratista MASFALT, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o ser impugnado el acto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el siguiente a la notificación de la presente resolución. En caso de optar por interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Contra la resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

23.- CUENTA DE ESCRITO DE D. ANTONIO ARREBOLA RUBIO SOBRE INCUMPLIMIENTO DE AQUALIA S.A. DE ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L. SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 28 de marzo de 2008 y nº/RE 1524 por el interesado D. Antonio Arrebola Rubio exponiendo que aún no ha recibido de la mercantil “Aqualia S.-A.” la cantidad de 9.163,26 € en que fueron evaluados los daños en la vivienda de su propiedad como consecuencia de fuga desde la red de abastecimiento de agua y a la que estaba compelida por este Ayuntamiento, haciendo caso omiso.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Visto el recurso presentado de fecha 16 de noviembre de 2007 y nº/RE 4783 presentado por Aqualia, S.A. expresando disconformidad y comunicando al Ayuntamiento que en relación al acuerdo notificado y adoptado con fecha 16 de octubre de 2007 por la Junta de Gobierno Local, los daños corresponden a la Administración como titular del servicio público, y el acuerdo adoptado con fecha 10 de diciembre de 2007 por la Junta de Gobierno Local en virtud del cual se desestimó el recurso presentado por Aqualia S.A. ya que conforme a lo establecido en el art. 40 del Pliego de condiciones y art. 97 del RD Leg. 2/2000 de 16 de junio, y tratándose de daño consistente en “Fuga de red de agua potable”, consecuencia de la deficiente prestación del servicio público por el “Aqualia, S.A.”, es el contratista quien responde de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Y visto que en dicho acuerdo se reitera y requiere de nuevo a “Aqualia S.A.” a que cumpla con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de octubre transcrito anteriormente en los antecedentes.

Visto que al día de la fecha por “Aqualia S.A.” no se ha procedido a cumplir con lo requerido por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Resultando que los hechos enunciados pudieran ser constitutivos de infracción clasificada como grave (art. 34.2 a) Pliego de condiciones: *Se consideran infracciones leves a) el incumplimiento del deber de comunicar a la Administración en plazo y forma lo previsto en este pliego, siempre que se comunique antes del requerimiento de la Administración, siendo grave después*), y sancionable con multa que puede oscilar desde 300,50 € hasta 3.005,06 €, pudiéndose proceder al sequestro de la concesión (art. 35.3 Pliego).

Visto lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, arts. 93 a 96, 98, y 127 y ss, así como lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas, art. 40, y 34.2 a) como ley fundamental del contrato, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás normativa que resulta de aplicación, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Iniciar expediente de ejecución subsidiaria para acometer la reparación de los daños en la vivienda de propiedad de como consecuencia de fuga desde la red de abastecimiento de agua, cuya responsabilidad corresponde al contratista “Aqualia S.A.” y que ascienden a 9.163,26 €. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto respecto al apremio sobre el patrimonio del obligado. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Segundo: Dar audiencia a “Aqualia S.A.” y demás interesados, por un plazo de diez días a los efectos de que aleguen y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, antes de redactar la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992.

Tercero: Iniciar expediente sancionador contra Aqualia S.A. por presunta infracción cometida consistente en incumplimiento de uno de los deberes establecidos en el pliego de condiciones como es el de no aportar la póliza de seguro vigente y actualizada (art. 40) cuando se le ha requerido por la Administración en reiteradas ocasiones para comprobar la suficiencia de la misma, de los que se presume responsable el concesionario, hechos que podrían ser calificados como infracción grave, para determinar la responsabilidad en que haya podido incurrir y la sanción que en su caso corresponda, conforme resulte de la instrucción.

Cuarto: Nombrar Instructor del procedimiento sancionador a D. Juan Antonio Lara Medina, que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusado por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para la ratificación del inicio de expediente sancionador, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador conforme dispone el art. 35.4 in fine del Pliego de condiciones, y art. 10.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Sexto: Indicar a los interesados:

- El derecho que les concede el artículo 35 de la Ley 30/92, de conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación, y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.
- El derecho que les concede el artículo 8 del RD 1398/93 citado, de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse la resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

Séptimo: Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes al procedimiento sancionador y en su caso, propongan pruebas, concretarlo los medios de que pretendan valerse. Con advertencia a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19.

Octavo: Comunicar ésta Resolución al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar a los interesados.

Noveno: Notifíquese la presente resolución a todos los interesados, haciéndose constar:

- Que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente, y sin perjuicio de que alegue su oposición a la presente resolución para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.
- Que la fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente a la presente resolución.
- Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la Ley 30/92. Transcurrido el plazo de caducidad se procederá al archivo de las actuaciones.

24.- SOLICITUD DE D. JERÓNIMO PANEQUE ARJONA INSTANDO CONCESIÓN DE VADO PERMANENTE.

Dada cuenta de la solicitud de concesión de vado permanente presentada por D. Jerónimo Paneque Arjona, con domicilio en c/ Siles, nº 32, de Archidona con fecha Registro de Entrada 3 de marzo de 2008 y nº/RE 1141 instando concesión de vado permanente en su domicilio, previa deliberación y a la vista del informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, **acuerda:**

Primero: Conceder la pertinente autorización, debiendo proceder el interesado al pago de los derechos establecidos en la Ordenanza correspondiente con carácter previo a la retirada de la autorización.

Segundo: Inclúyase en el Padrón correspondiente, y comuníquese al interesado que la concesión del vado implica asimismo la prohibición de aparcar para el mismo.

Tercero: Notifíquese al interesado en el domicilio reseñado y dése cuenta a la Jefatura de la Policía y Recaudación Municipal a los efectos pertinentes.

25.- SOLICITUD DE D. RAFAEL DÍAZ MUÑOZ INSTANDO CONCESIÓN DE VADO PERMANENTE.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Dada cuenta de la solicitud de concesión de vado permanente presentada por D. Rafael Díaz Muñoz, con domicilio en c/ Santo Domingo, nº 3, de Archidona con fecha Registro de Entrada 25 de marzo de 2008 y nº/RE 1450 instando concesión de vado permanente en su domicilio, previa deliberación y a la vista del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local en el que se expresa que no es posible la colocación de vado permanente dada la inexistencia de cochera en su domicilio, procediendo únicamente la señalización de línea amarilla desde la puerta de entrada al domicilio incluida ésta hasta el límite con la vivienda sita en nº 1 de dicha calle, lo cual facilitaría la movilidad y visibilidad de la puerta de entrada y ventanas de la vivienda nº 3, dada la estrechez de la zona, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, **acuerda:**

Primero: Autorizar la señalización indicada en la parte expositiva mediante línea amarilla sobre la calzada junto al bordillo, y en el lugar indicado.

Segundo: Notifíquese al interesado en el domicilio reseñado y dése cuenta a la Jefatura de la Policía y Servicios Operativos para que procedan a la señalización.

26.- CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Dada cuenta y tomada razón de los informes técnicos favorables así como de los informes jurídicos, en su caso emitidos, según información a los presentes por Secretaría, a tenor del art. 172.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y demás Reglamentos de aplicación supletoria, de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archidona, y visto el dictamen favorable y propuesta de resolución emitida por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha doce de marzo de dos mil ocho, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda: 1º.- Conceder** la licencia y/o aprobación de la propuesta interesada a los promotores que seguidamente se relacionan, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con sujeción a las condiciones que en cada caso se indican. 2º.- Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina de Obras y Recaudación Municipal a los efectos pertinentes:

Nº orden; 7	Promotor	D. Salvador Pérez Córdoba
Domicilio de notificaciones		C/ Río Las Pasadas, 22. Mijas Costa 29649 Málaga
Expediente Nº		71/06
Objeto de la actuación		Sustitución de edificio para vivienda unifamiliar
Ubicación de la actuación		Alta, 25
Presupuesto aceptado		46.069,92 €
Plazo de vigencia de la licencia		1 año para comenzar y 3 años para terminar.
Condiciones a que queda afecta; La cubierta será de teja árabe, la chimenea se construirá de tipo tradicional, no pudiendo colocar ningún material vidriado en la fachada, el cableado exterior será incorporado a la misma mediante canalización o moldura que lo oculte. Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. La puerta del garaje será de madera o imitación. Al eliminar las placas solares deberá justificar el ahorro energético.		
Resolución: conceder licencia.		
Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra.		

Nº orden; 8	Promotor	CONSTRUCCIONES JUAN GUERRERO, S.L.U.
Domicilio de notificaciones		Juan Guerrero, 26
Expediente Nº		166/06
Objeto de la actuación		Modificación del proyecto básico y de ejecución de aparcamientos, locales, 10 viviendas unifamiliares y 20 plurifamiliares, para ampliación de terrazas.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Ubicación de la actuación	Manzana 1, del SUR.AR-1.
Presupuesto aceptado	25.658,10 €
Plazo de vigencia de la licencia	1 año para comenzar y 3 años para terminar.
Resolución: conceder licencia para la modificación.	

Nº orden; 10	Promotor	D. José Ruiz Luque
Domicilio de notificaciones		C/ Mirlo, 6. Villanueva de Algaidas, 29310 Málaga
Expediente N°		241/07 y 261/07
Objeto de la actuación		Construcción de nave almacén
Ubicación de la actuación		Buenavista, pol-2, parc. 157
Presupuesto aceptado		44.550,00 €
Plazo de vigencia de la licencia		1 año para comenzar y 3 años para terminar.
Resolución: conceder licencia una vez se apruebe inicialmente la Modificación puntual de las NN.SS. de las condiciones de edificación en Suelo No Urbanizable.		
Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra .		

Nº orden; 11	Promotor	CONSTRUCCIONES JUAN GUERRERO, S.L.U.
Domicilio de notificaciones		Juan Guerrero, 26
Expediente N°		276/07
Objeto de la actuación		Proyecto de urbanización de la UE.AR-6
Ubicación de la actuación		UE.AR-6
Presupuesto aceptado		81.799,00 €
Plazo de vigencia de la licencia		1 año para comenzar y 3 años para terminar.
Condiciones a que queda afecta: Deberá desviar la línea eléctrica de M.T. y soterrar la misma a partir del poste que hay que colocar para la desviación de la misma, hasta el transformador. Deberá aportar la garantía establecida en el art. 6 de la Ordenanza de urbanización.		
Resolución: 1º.- Aprobar proyecto de urbanización. 2º.- Publicar en el BOP y Tablón de Edictos para general conocimiento.		
Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra .		

Nº orden; 16	Promotor	Dña. María del Carmen Casado Luque
Domicilio de notificaciones		Bda. Luis Naranjo, 1, Blq. 6-1º A
Expediente N°		13/08
Objeto de la actuación		Realización de pozo, caseta para el mismo de 9,00 m2 y vallado parcial (100 ml).
Ubicación de la actuación		La Moheda, pol-32, parc. 32
Presupuesto aceptado		3.796,00 €
Plazo de vigencia de la licencia		1 año para comenzar y 3 años para terminar.
Condiciones a que queda afecta: Se establece como uso permitido las cercas o vallas de carácter cinegético, (art. IX.3.11-A.3). En caso de que la finca linde con algún cauce, y según lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establece una zona de protección a ambos márgenes del mismo de 30 m. (ríos) y de 10 m. (arroyos). En caso de que exista lindero con un camino público el cerramiento deberá separarse 6,00 m. del eje, igualmente se prohíbe la realización de cerramientos de cualquier clase en la zona de servidumbre de las carreteras (Art. 81.2 del Reglamento General de Carreteras). Deberá comunicar a la Oficina de Obras el inicio de las obras para el replanteo de las mismas.		



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Resolución: conceder licencia.
Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra .

Nº orden; 17	Promotor	D. Lino Aguilera Jiménez
Domicilio de notificaciones	Cortijo Saucedilla, 12	
Expediente Nº	15/08	
Objeto de la actuación	Vallado de parcela	
Ubicación de la actuación	La Saucedilla, pol-18, parc. 656	
Presupuesto aceptado	2.376,15 €	
Plazo de vigencia de la licencia	3 meses para comenzar y 6 meses para terminar	

Condiciones a que queda afecta:
Se establece como uso permitido las cercas o vallas de carácter cinegético, (art. IX.3.11-A.3).
En caso de que la finca linde con algún cauce, y según lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establece una zona de protección a ambos márgenes del mismo de 30 m. (ríos) y de 10 m. (arroyos).
En caso de que exista lindero con un camino público el cerramiento deberá separarse 6,00 m. del eje, igualmente se prohíbe la realización de cerramientos de cualquier clase en la zona de servidumbre de las carreteras (Art. 81.2 del Reglamento General de Carreteras).
Deberá comunicar a la Oficina de Obras el inicio de las obras para el replanteo de las mismas.

Resolución: conceder licencia.
Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra .

Nº orden; 18	Promotor	Dña. Concepción Cabello Escribano
Domicilio de notificaciones	Huelva, 25	
Expediente Nº	20/08	
Objeto de la actuación	Vallado de parcela y construcción de aljibe de 10 m3.	
Ubicación de la actuación	Artacho, pol-46, parc. 42	
Presupuesto aceptado	3.799,50 €	
Plazo de vigencia de la licencia	3 meses para comenzar y 6 meses para terminar	

Condiciones a que queda afecta:
Se establece como uso permitido las cercas o vallas de carácter cinegético, (art. IX.3.11-A.3).
En caso de que la finca linde con algún cauce, y según lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establece una zona de protección a ambos márgenes del mismo de 30 m. (ríos) y de 10 m. (arroyos).
En caso de que exista lindero con un camino público el cerramiento deberá separarse 6,00 m. del eje, igualmente se prohíbe la realización de cerramientos de cualquier clase en la zona de servidumbre de las carreteras (Art. 81.2 del Reglamento General de Carreteras).
Deberá comunicar a la Oficina de Obras el inicio de las obras para el replanteo de las mismas.

Resolución: conceder licencia.
Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra .

Nº orden; 20-3	Promotor	D. Rafael Sánchez-Lafuente Fernández
-----------------------	-----------------	--------------------------------------



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Domicilio de notificaciones	Avda. de Andalucía, 13
Expediente N°	40/08
Objeto de la actuación	Construcción de paso sobre arroyo
Ubicación de la actuación	La Estación, pol-3, parcs. 126 y 239
Presupuesto aceptado	6.239,04 €
Plazo de vigencia de la licencia	1 año para comenzar y 3 años para terminar.
Resolución: conceder licencia.	
Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra .	

27.- DENEGACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Visto los informes técnico-jurídicos, a tenor del art. 172.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y demás Reglamentos de aplicación supletoria, de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archidona,

Informe Técnico:
“PRIMERO: El proyecto presentado corresponde a <i>LEGALIZACION DE NAVE ALMACEN, VALLADO Y LA ALBERCA</i> con una superficie construida de 74,93 m2 con ordenanza de aplicación <i>SNU-I</i> de las NN.SS. de Archidona.
SEGUNDO: Se presenta el proyecto DE LEGALIZACIÓN DE NAVE ALMACÉN, no contemplándose ni el vallado ni la legalización de la alberca, debidamente visado, el certificado de intervención del técnico encargados de la Dirección Facultativa., y falta el impreso de estadística de edificación y vivienda.
TERCERO: El proyecto presentado <i>NO cumple</i> con la normativa de aplicación <i>SNU-I</i> . según las actuales NN.SS. de Archidona aprobadas definitivamente 17 de diciembre de 2002 y con la legislación vigente.
CUARTO: Por tanto se informa <i>DESFAVORABLEMENTE</i> .”

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 22 de enero de 2008, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

1º.- Denegar la licencia y/o autorización y/o propuesta interesada a los promotores que seguidamente se relacionan, sobre base a los motivos que en cada caso se indican. **2º.-** Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina de Obras y Negociado de Disciplina Urbanística a los efectos pertinentes:

Nº orden; 14	Promotor	D. Manuel Fernández de Oña
Domicilio de notificaciones		Nueva, 5
Expediente N°		387/07
Objeto de la actuación		Legalización de nave almacén, vallado y alberca.
Ubicación de la actuación		El Morrón, pol-35, parc. 24

28.- ESCRITO DE D. JUAN ROMERO MONTENEGRO SOBRE PRECIO DE ADQUISICIÓN DE CESIONES EN URBANIZACIÓN DE PARCELA UE.E-7.

Visto el escrito presentada por el interesado que a continuación se relaciona y dada cuenta y tomada razón del informe técnico emitido, y visto el dictamen y propuesta de resolución emitida por la Comisión Informativa de Obras,



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha doce de marzo de dos mil ocho, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo que a continuación se transcribe:**

Nº orden; 3	Promotor	D. Juan Romero Montenegro
Domicilio de notificaciones	Ferrocarril, 3 Estación de Archidona	
Objeto de la actuación	Escrito presentado, con referencia a la valoración a emplear en la cesión al Ayuntamiento de los terrenos de la UE.E-7.	
Ubicación de la actuación	UE.E-7	
Resolución: 1º.- Requerir al interesado para que presente propuesta para su estudio. 2º.- Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina de Obras.		

29.- ADMISIÓN A TRÁMITE, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL A INSTANCIA DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.

Dada cuenta y tomada razón del informe técnico favorable en relación al proyecto de actuación presentado por el interesado “**TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.**” con domicilio en C/ Esteban Cabrera, parc. 84, nave 25. Pol. Ind. Las Quemadas. 14014 Córdoba, para instalación de estación base de telefonía móvil EGSM-90 en suelo no urbanizable, en Vega Baja, pol-50 parcela 54, del cual se informa que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, así como a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archidona, y visto el dictamen favorable y propuesta de resolución emitida por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha doce de marzo de dos mil ocho, y visto lo dispuesto en el art. 43.1 b) de la LOUA, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

- 1º.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación dado el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002.
- 2º.- Publicar anuncio en el B.O.P. a efectos de información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- 3º.- Remitir a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su Informe.
- 4º.- Notifíquese a los interesados comunicándoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno al tratarse de acto de mero trámite sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente, y sin perjuicio de que alegue su oposición a la presente resolución para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.
- 5º.- Dar cuenta a la Oficina de Obras a los efectos pertinentes.

30.- ESCRITO DE D. FRANCISCO PINEDA ACEDO SOBRE VALLADOS Y PARCELACIÓN REALIZADA EN SNU JUNTO A LA UE.E-8.

Visto el escrito presentado por el interesado que a continuación se relaciona con referencia a vallados realizados en Suelo No urbanizable, junto al sector UE.E-8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y tomada razón del informe técnico municipal emitido, y dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente en sesión celebrada con fecha doce de marzo de dos mil ocho, así como de lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y demás legislación aplicable, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Nº orden; 6	Promotor	D. Francisco Pineda Acedo
Domicilio de notificaciones	San Aurelio, 1. Estación de la Romera	
Objeto de la actuación	Escrito presentado con referencia a vallados realizados en Suelo No	



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

	Urbanizable junto a la UE.E-8.
Ubicación de la actuación	Terrenos calificados como S.N.U. junto a la UE.E-8.
Informe Técnico:	
<ol style="list-style-type: none">1. Que los terrenos a que se hace referencia en el escrito están clasificados como Suelo No Urbanizable Común en el Planeamiento Municipal.2. Que en el escrito se reconoce la existencia de una parcelación en dicha categoría de suelo con superficie de parcelas comprendida entre los 31,82 m2 de la menor a 359,38 m2 la mayor.3. Que dado el tamaño de las parcelas resultantes, notablemente alejado del determinado en la Legislación Agraria exigible conforme al artículo IX.1.6 apartados 1 y 6, y que se pretende su anexión a parcelas urbanas se trata de una parcelación urbanística en suelo no urbanizable, expresamente prohibida en el artículo IX.1.3 apartado 3 de las Normas Subsidiarias.4. Que en consecuencia esta operación no puede ser autorizada.5. Que en cuanto la afección que esta parcelación produce en la Unidad de Ejecución colindante y en concreto a la Licencia de Primera Ocupación de las viviendas construidas en la misma, ésta sólo podrá evitarse segregando físicamente las parcelas urbanas del Suelo No Urbanizable con un cerramiento de idénticas características a las del resto de los ejecutados.	
Resolución: 1º.- Requerir al interesado para que regularice la situación según el informe técnico emitido. 2º.- Notificar al interesado y dar traslado a la Oficina Municipal de Obras para su conocimiento.	

31.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN, SECTOR SUR.S-5 “PUERTO DE LOS CLAVELES ALTO” PROMOVIDO POR “URB. VALLEROSARIO S.L.” E “INCAR, S.A.”.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente en sesión celebrada con fecha doce de marzo de dos mil ocho, en relación a la aprobación provisional de Plan Parcial correspondiente al sector SUR.S-5, Salinas, de las NN.SS. de Planeamiento de Archidona, promovido por “Urbanización Vallerosario, S.L.” e “Incar S.A.”, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Uncibay, 8, 29008 Málaga. Expediente 237/2006 Obras.

Visto el Informe técnico municipal emitido 23 de enero de 2.008 por el Arquitecto Municipal, y propuesta de resolución contenida en el mismo:

“INFORME TECNICO

ASUNTO: Plan Parcial de Ordenación del Sector SUR.S-5 promovido por Urbanización Valle Rosario S.L. e INCAR S.A.

En relación con el asunto de referencia, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, las determinaciones de las NN.SS. y la Legislación Urbanística, el técnico que suscribe

INFORMA:

1. Que el Plan Parcial fue aprobado inicialmente el 26 de diciembre de 2.006.
2. Que se sometió el mismo a información pública con publicación en el BOP de 22 de enero de 2.007 y periódico Sur de 18 de enero de 2.007.
3. Que durante la información pública no se han producido alegaciones.
4. Que en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente y a propósito de la Vía Pecuaria Cañada Real de Granada a Sevilla que ocupa parte de los terrenos del sector, se dice que la misma no está desafectada en el tramo concreto del mismo.
5. Que se concluye en dicho Informe que puede solicitarse la desafectación puntual de este tramo.

Que en consecuencia se propone a la Corporación:

1. Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del sector SUR.S-5 “Puerto de los Claveles Alto”.
2. Remitir el expediente a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas para su informe.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

3. Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente la desafectación en este tramo de la Vía Pecuaría Cañada Real de Sevilla a Granada.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, art 31 y 32; RD 2159/1978, de 23 de Junio, arts. 46 y ss. y 136 y ss.; y Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 21, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del sector SUR.S-5 “Puerto de los Claveles Alto”.

Segundo: Remitir el expediente a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas para su informe.

Tercero: Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente la desafectación en este tramo de la Vía Pecuaría Cañada Real de Sevilla a Granada.

Cuarto: Dar traslado a la Oficina de Obras para su conocimiento y efectos y notificar a los interesados.

32.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a NIEVES ORTIZ RUIZ CONTRA INADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL BROSQUE, POL-18,PARC-575.

Visto el recurso de reposición interpuesto con fecha 27 de febrero de 2008 y nº 1090, por la interesada que arriba se relaciona, con domicilio en c/ Pedro de Lobo, 3, 1º, de Málaga, CP 29014, Expt. 277/07 contra acuerdo adoptado con fecha 29 de octubre de 2007 por la Junta de Gobierno Local en virtud del cual se inadmitió a trámite Proyecto de actuación para construcción de vivienda en Paraje El Brosque, Pol-18, parc.575, Archidona, conforme al informe técnico emitido.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente en sesión celebrada con fecha doce de marzo de dos mil ocho.

Visto el Informe emitido con fecha 5 de marzo de 2008 por el Arquitecto Municipal y propuesta de resolución que en el mismo se contiene, en los siguientes términos:

“INFORME TECNICO

ASUNTO: Recurso de reposición de D^a Nieves Ortiz Ruiz sobre inadmisión a trámite de proyecto de actuación en Paraje “El Brosque”. Expediente 277/07.

Vistos el escrito y documentación adjunta presentados, los antecedentes que obran en la Oficina Municipal de Urbanismo, la Legislación Urbanística y la Normativa de las NN.SS., el técnico que suscribe INFORMA:

1. Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de octubre de 2.007 acordó no aceptar a trámite el proyecto de actuación presentado cuya pretensión es la de regularizar urbanísticamente la situación de una edificación inacabada con destino a vivienda ejecutada sin licencia municipal.
2. Que las obras materializadas han sido objeto de Expedientes de Protección de la Legalidad Urbanística y Sancionador, encontrándose paralizadas por el momento, siendo su estado el de cimentación, estructura y cerramientos terminados.
3. Que la no admisión a trámite del proyecto de actuación por la Junta de Gobierno Local se basa en el informe técnico que pone de manifiesto que las obras se han ejecutado en Suelo No Urbanizable de Protección Compatible y de Protección Arqueológica tipo 3 debiendo haberse notificado a la Delegación de Cultura la ejecución de las obras para su autorización.
4. Que en el recurso se manifiesta que el uso de vivienda ligada a la explotación agrícola es compatible en esta categoría de suelo, lo que se ajusta a la Normativa de las NN.SS..
5. Que se aporta informe redactado por arqueólogos de la consultora Balis Estudios del Patrimonio y Arqueología S.C. que concluye:



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

“Desde nuestro criterio, creemos que no existen condicionamientos que impidan la ejecución del proyecto de edificación de la vivienda unifamiliar de uso agrícola cuya afección ya ha sido realizada, manteniéndose el control arqueológico de cualquier tipo de infraestructura que conlleve movimiento de tierras”.

Que en consecuencia se propone a la Corporación:

Remitir el expediente a la Delegación de la Consejería de Cultura para que por la Administración Cultural se emita Informe sobre la posibilidad de aceptar como suficiente para continuar con el expediente el Informe Arqueológico aportado, toda vez que la vigilancia arqueológica previa a la actuación ya no es posible al haberse materializado las obras que podían afectar al subsuelo.”

Visto lo dispuesto en los arts. 71, 42.5, 107 y ss. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley 7/2002 de 17 de diciembre y demás normativa aplicable, e informado por Secretaría que no consta en el expediente informe jurídico, **La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Requerir al interesado para que aporte copia del informe emitido por Arqueólogo en el plazo de diez días para su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga para su informe.

Segundo: Dar traslado del Informe emitido por Arqueólogo una vez se aporte por la interesada, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga para informe sobre la posibilidad de aceptar como suficiente para continuar con el expediente el Informe Arqueológico aportado, toda vez que la vigilancia arqueológica previa a la actuación ya no es posible al haberse materializado las obras que podían afectar al subsuelo.

Tercero: Notificar a la interesada comunicándole que hasta que no se reciba el citado informe autonómico se interrumpe el plazo de resolución del recurso presentado, constituyendo la presente resolución un acto de mero trámite contra la que no cabe recurso sin perjuicio de las alegaciones o recurso que estime procedente, para su consideración e la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cuarto: Dar traslado a la Oficina de Obras para su conocimiento y efectos.

33.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ACTUACIÓN QUE SE TRAMITA PARA CONSTRUCCIÓN DE HOTEL, RESTAURANTE Y ESTACIÓN DE SERVICIO EN BDA. SALINAS, POL-10, PARC-9, PROMOVIDO POR “ALQUILIS EUROPA, S.L.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente en sesión celebrada con fecha doce de marzo de dos mil ocho en relación a las alegaciones presentadas al Proyecto de actuación que promueve ALQUILIS EUROPA, S.L. con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Luis de Milán, 3, Blq. 13, bajo Izq. Málaga, para la implantación de “Hotel, Restaurante y Estación de Servicio” en la parcela 9 del polígono 10 del Término Municipal de Archidona (Expdte nº 343/07 de la Oficina de Obras), tras someterse el mismo a información pública mediante anuncio en el B.O.P. nº 243 de 18 de diciembre de 2007, y visto el informe jurídico de 3 de marzo de 2008 emitido por Secretaría, se da cuenta de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 08/10/2007 y registrado bajo el nº 2007004117, tuvo entrada en este Ayuntamiento del proyecto de actuación que al encabezamiento ha sido identificado.
2. Con fecha 09/10/2007 se emite informe por parte de la Arquitecta Municipal, reseñando la existencia de deficiencias a subsanar consistente en la justificación de la dotación de infraestructuras.
3. Con fecha 06/11/2007, se presenta anexo al proyecto de actuación comprensivo de la Dotación de Infraestructuras.
4. Con fecha 14/11/2007 se emite nuevo informe por parte del Arquitecto Municipal, proponiendo la admisión a trámite una vez subsanada la deficiencia de que adolecía inicialmente el proyecto de actuación.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

5. Con fecha 27/11/2007 la JGL acuerda la admisión a trámite del referido proyecto de actuación, sometiéndose a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOP de Málaga nº 243/2007, de fecha 18 de diciembre.
6. Con fecha 19/10/2007 y registrado bajo el nº 2007005365 se presenta escrito de Don Manuel Ponce García quien, en nombre propio, solicita “la documentación que detalla” referente al aludido de proyecto de actuación.
7. Con fecha 04/01/2008 y registrado de entrada bajo el nº 2008000035, Don Fernando Bravo Farnós e/r. de Hacienda La Cerquilla, S.L., presenta escrito que contiene alegación que consiste en mostrar su oposición al referido proyecto por el alto riesgo que supondría la instalación de una gasolinera cerca de las viviendas rurales que gestiona la indicada mercantil, y por la incidencia negativa que tendría en su clientela.
8. Con fecha 17/01/2008 y registrado de entrada bajo el nº 2008000184, Don Ramón Mesas Pérez e/r. de Palacio de Ferias y Congresos de Marbella, S.L., presenta escrito que contiene las alegaciones que sucintamente se indican:
 - a) Vulneración del art. 43.1.c) de la LOUA al negarse al interesado el examen del expediente en la persona de Don Manuel Ponce García, así como la obtención de copias.
 - b) No se justifica ni acredita la instalación pretendida en suelo no urbanizable, sin tampoco acreditarse por el promotor el interés público.
 - c) Existen precedentes de actuación similar aprobada por el Ayuntamiento de Archidona en el año 2005 y que ha sido declarada nula mediante sentencia de 06/11/2007 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga.
 - d) Existen deficiencias en el contenido del proyecto de actuación al no acreditarse la representación de la mercantil, no solicitarse la declaración de utilidad pública, no quedar acreditada la dotación de infraestructuras, no identificarse suficientemente al promotor, no ofrecerse una descripción detallada de la actividad, ni determinarse los plazos de inicio y finalización de las obras.
 - e) Vulneración del art. 42.5 de la LOUA por ausencia en la justificación y fundamentación de lo impuesto por la legislación aplicable.
 - f) No se ha podido constatar el cumplimiento por el promotor de los compromisos que exige el art. 52 de la LOUA.
 - g) No se efectúa referencia alguna a la normativa sectorial y a las debidas autorizaciones previas de otras Administraciones.
 - h) Vulneración del ordenamiento jurídico en la tramitación y admisión a trámite del proyecto de actuación.
9. Con fecha 21/01/2008, por el administrativo de este Ayuntamiento adscrito a la Oficina de Obras, Don Rafael Manuel Molina Aranda, se informa en relación al contenido de la alegación a que se refiere la letra a) del punto anterior, que por parte de este Ayuntamiento no se impidió en ningún caso al Sr. Ponce García el acceso al expediente y la posibilidad de obtener copia del mismo.
10. Con fecha 30/01/2008 se le da traslado a Don Juan Lanzat Cobos e/r. de Alquilis Europa, S.L., de las alegaciones presentadas por Hacienda La Cerquilla, S.L. y Palacio de Ferias y Congresos de Marbella, S.L.
11. Con fecha 08/02/2008 y bajo los nº 2008000781 y 2008000782, Don Juan Lanzat Cobos e/r. de Alquilis Europa, S.L., presenta sendos escritos en los que traslada a este Ayuntamiento su parecer respecto de las alegaciones presentadas por Hacienda La Cerquilla, S.L. y Palacio de Ferias y Congresos de Marbella, S.L.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Básicamente viene determinado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: particularmente los artículos 42, 43 y 52. y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

- A) Respecto de la formulada por Hacienda La Cerquilla, S.L.: No se cuestiona en sí el contenido del proyecto de actuación al referirse las alegaciones a cuestiones relativas a la seguridad de una de las instalaciones y su incidencia respecto de otra actividad ya existente, circunstancia que, de ser aprobado el proyecto de actuación, deberá verificarse en el trámite de obtención de la licencia de apertura.
- B) Respecto de la formulada por Palacios de Ferias y Congresos, S.L. y siguiendo el mismo ordinal expresado en el antecedente 8º:



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

- a) Según resulta del informe emitido con fecha 21/01/2008 por el administrativo de este Ayuntamiento adscrito a la Oficina de Obras, en ningún momento se le ha negado el acceso al expediente administrativo, como tampoco se le ha impedido la obtención de copias (de hecho las ha obtenido con medios propios), sin que además conste petición alguna en tal sentido pues el escrito presentado con fecha 19/12/2007 se limita a solicitar “la documentación que detalla” (es decir el acceso a la misma) sin llegar a concretar que quisiera la obtención de copias.
- b) Examinado el contenido del proyecto de actuación, se observa que efectivamente no queda suficientemente acreditada la justificación de la instalación pretendida en suelo no urbanizable (apartado 2.3) aun cuando se infiera que la misma lo es como una actividad complementaria y al servicio de una carretera dado que se ubica en torno a uno de las salidas que actualmente tiene la autovía “Pedrizas-Salinas” (página 1 del estudio de viabilidad económico-financiera), sin que sea admisible la parte de la alegación que argumenta que dicha salida se corresponde con el nudo de acceso al Parque Industrial de Salinas y ello según resulta del Plan Parcial aprobado para el desarrollo de dicho sector. Respecto de la segunda parte de dicha alegación que se refiere a la insuficiente acreditación por el promotor del interés público del proyecto, la misma se justifica en el anexo III en función de la creación de 18 puestos de trabajo, lo que a juicio de la Junta de Gobierno Local ha sido bastante en aplicación de criterios de oportunidad para admitir a trámite el mismo.
- c) Referente a los precedentes de actuación similar aprobada por el Ayuntamiento de Archidona en el año 2005 que ha sido declarada nula mediante sentencia de 06/11/2007 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga, entendemos que existe una diferencia sustancial entre ambos proyectos pues, mientras que éste comprendía una extensión superficial de 228.000 m²., se hallaba colindante con el Parque Industrial de Salinas y su uso era propiamente industrial; el proyecto de actuación promovido por ALQUILIS EUROPA, S.L. afecta a una superficie de 39.500 m²., se encuentra junto a uno de los accesos a la autovía de “Pedrizas-Salinas” y su uso se haya vinculado al sector de servicios complementarios al transporte por carretera, debiendo su ubicación más a la colindancia con la autovía que a su proximidad con el Parque Industrial de Salinas.
- d) En cuanto a las deficiencias que afectan al contenido del proyecto de actuación: la representación que ostenta Don Juan Lanzat Cobos de la mercantil ALQUILIS EUROPA, S.L. se deduce de la escritura de compraventa de la finca sobre la que se pretende actuar y que se incorpora como anexo I al proyecto de actuación; no tiene a juicio de quien suscribe especial relevancia el hecho de que formalmente el interesado no haya solicitado la declaración de interés social pues se infiere de la propia presentación del proyecto de actuación cuyo último fin es precisamente la declaración de utilidad pública o interés social conforme dispone la LOUA; la dotación de infraestructuras queda acreditada a juicio del Arquitecto Municipal en el documento presentado con fecha 06/11/2007, es cierto que el promotor no ha sido identificado plenamente con expresión de su capital social, currículo y experiencia, pues únicamente se aporta la escritura de constitución y el CIF como anexo III al proyecto de actuación; la descripción detallada de la actividad aparece recogida en el apartado 1.3 del proyecto de actuación que ha sido considerada como suficiente a juicio de la Arquitecta Municipal; siendo finalmente incierto que no se reflejan en el proyecto los plazos de inicio y finalización de las obras tal y como exige el art. 42.5.B.e) de la LOUA según consta en el apartado 3.6 del proyecto de actuación bajo el enunciado Plan de Etapas.
- e) Vulneración del art. 42.5 de la LOUA por ausencia en la justificación y fundamentación de lo impuesto por la legislación aplicable: Dicha alegación redundante en buena parte en las causas que ya han sido objeto de análisis en las letras b) y d) a las cuáles nos remitimos, con excepción de las siguientes: la viabilidad económica-financiera queda acreditada en el apartado 2.2 del proyecto de actuación que ha sido considerado como suficiente a juicio de la Arquitecta Municipal; es cierto que el proyecto no contempla un análisis de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales; la compatibilidad con el régimen urbanístico aparece recogida en el apartado 2.4 que ha sido considerado como suficiente a juicio de la Arquitecta Municipal; igual ocurre respecto de la no inducción de la formación de nuevos asentamientos a que se refiere el apartado 2.5 del proyecto y que ha sido considerado como suficiente a juicio de la Arquitecta Municipal.
- f) Consta en el apartado 3 del proyecto de actuación el cumplimiento por el promotor de los compromisos que exige el art. 52.5 de la LOUA.
- g) Respecto a la ausencia de referencia alguna a la normativa sectorial y a las debidas autorizaciones previas de otras Administraciones, consta incorporada al proyecto la autorización que se tramita ante el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, considerando innecesarias en el presente trámite la referencia a las normativas sectoriales que deberán ser tenidas en cuenta en el procedimiento que en un futuro deba seguirse para la obtención de licencia de obras y de apertura, momento en el que deberá exigírsele la aportación de cuantas autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad, tal y como dispone el art.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

172.2ª de la LOUA; y ello sin perjuicio de la conveniencia de tenerlas presentes a la hora de efectuar el análisis de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

- h) Finalmente y acerca de la vulneración que se habría producido respecto del ordenamiento jurídico en la tramitación y admisión a trámite del proyecto de actuación, no se observan los graves incumplimientos que se alegan, sino meras deficiencias en el contenido del proyecto de actuación que serían subsanables con arreglo a lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, para lo cuál debiera concederse al interesado un plazo de 10 días.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos y atendido al informe jurídico, acuerda:

Primero: Proponer la desestimación de la alegación presentada por Don Fernando Bravo Farnós e/r. de Hacienda La Cerquilla, S.L., y dar traslado al Pleno Corporativo para la adopción de la resolución que proceda al tiempo de resolverse el presente procedimiento administrativo, al no afectar al procedimiento sino a los efectos futuros que tendría la aprobación del proyecto de actuación, que es competencia plenaria.

Segundo: Estimar parcialmente la alegación presentada por Palacios de Ferias y Congresos, S.L. respecto de las deficiencias de las que adolece el proyecto de actuación que seguidamente se indican, deficiencias que no conllevan la nulidad o anulabilidad del acuerdo de la JGL de 27/11/2007 por el que se admite a trámite el proyecto de actuación dado que son subsanables, acordándose practicar requerimiento para que en plazo de diez días aporte en tal sentido:

- Justificación de la instalación pretendida en suelo no urbanizable.
- Identificación del promotor.
- Análisis de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

Una vez subsanadas las deficiencias deberá darse traslado del expediente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la emisión del informe a que se refiere el art. 43.1.d) de la LOUA.

Tercero: Notificar a los interesados y dar traslado a la Oficina Municipal de Obras para su conocimiento.

Cuarto: Dar traslado al Pleno Municipal para su conocimiento.

34.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO PARA INSTALACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EN SUELO NO URBANIZABLE A INSTANCIA DE “FOMENTO DE INVERSIONES EN ENERGÍAS ALTERNATIVAS, S.L.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente en sesión celebrada con fecha doce de marzo de dos mil ocho en relación al proyecto de actuación para instalación de Parque Solar fotovoltaico en SNU, ubicado en Paraje El Tomillar, Pol-6, parc. 45 de Archidona, siendo el promotor “FOMENTO DE INVERSIONES EN ENERGÍAS ALTERNATIVAS, S.L.” con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sagasta, 23-1º Izq. 28004 Madrid, Expediente 396/07, y tomada razón del informe técnico emitido con fecha 27 de febrero de 2.008, , y observado lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda lo siguiente:**

Primero: Inadmitir a trámite el proyecto de actuación ya que tanto la ubicación planteada inicialmente como la alternativa propuesta están muy próximas a un espacio protegido, siendo el impacto visual previsible alto.

Segundo: Notificar al interesado para su conocimiento y efectos y dar traslado a la Oficina Municipal de Obras.

35.- ESCRITO DE LA FUNDACIÓN “ESPACIO Y VIDA” PROPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente en sesión celebrada con fecha doce de marzo de dos mil ocho en relación a Propuesta presentada por la “FUNDACIÓN



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

ESPACIO Y VIDA” para construcción de centro de disminuidos psíquicos en suelo no urbanizable en el término de Archidona, siendo desconocida la ubicación pretendida de la actuación.

Visto lo dispuesto en los arts. 42 y ss. y 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Aceptar la propuesta y requerir al interesado para que presente el correspondiente proyecto de actuación, debiendo contener todos los requisitos exigidos en el art. 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que el Ayuntamiento resuelva sobre su admisión o inadmisión a trámite.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a la Oficina Municipal de Obras para su conocimiento y efectos.

36.- REQUERIMIENTO A D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ CÓRDOBA EN RELACIÓN A OBRA DE INSTALACIÓN DE ZÓCALO EN LOCAL SITO EN C/ SOLDADO MANUEL TORRES, 2 BAJO.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente en sesión celebrada con fecha doce de marzo de dos mil ocho en relación a actuaciones urbanísticas llevadas a cabo por D. Miguel Ángel Ruiz Córdoba, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Álmez, nº 5 Bajo, consistentes en colocación de zócalo en local de c/ Soldado Manuel Torres, nº 2 Bajo.

Visto el informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Obras que señala literalmente que “... la colocación del zócalo sobrepasa el vuelo permitido en las vigentes Normas Subsidiarias, ya que se establece un máximo de 5 cm., y en alguno puntos del zócalo como son los resaltes de las zonas de las ventanas se alcanza un vuelo de hasta 18 cm. Que a juicio de quien suscribe, al menos debería eliminarse el vuelo de terminación del zócalo, (listel), de manera que quede enrasado con éste, para que así, se minimice en la medida de lo posible el incumplimiento urbanístico”.

Visto lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y arts. 182, 183 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Normas Subsidiarias de Planeamiento y demás normativa aplicable, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Iniciar expediente de restablecimiento de legalidad urbanística y ordenar al interesado a que legalice la situación conforme a lo dispuesto en el informe técnico y reponga la realidad física a su estado originario en el plazo de un mes, al resultar las obras realizadas manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, apercibiéndole que el incumplimiento de la órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la presente resolución para el cumplimiento voluntario de dicha orden por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Segundo: Recordar al interesado, que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación.

Tercero: Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina Técnica de Obras y Policía Local para que efectúen el seguimiento oportuno.

A los efectos previstos en los arts. 89.3, 107 y 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos definitivos en vía administrativa que a continuación se indican se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional y ante el órgano que abajo se indica,



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación. En caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Podrá presentarse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (Art. 8 Ley 29/1998), respecto a los asuntos adoptados bajos los números: 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 34, 35 y 36.

y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Art. 10 Ley 29/1998) los adoptados bajo los números: ----

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia, se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día en el encabezamiento expresado, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE,

(Por Delegación Decreto nº 2008000216 de 8 abril)

Fdo.: Francisco J. Toro Martín
Tercer Teniente de Alcalde

INFORME DE SECRETARÍA: Remítase copia del presente Acta a la Delegación del Gobierno y Subdelegación del Gobierno, en el plazo legalmente establecido.

Remítase copia del presente Acta a todos los Miembros de la Corporación.

Publíquese extracto comprensivo de los acuerdos adoptados en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento.

Archidona, a 21 de Abril de 2008

El Secretario,

Fdo.: José Daniel Ramos Núñez